

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A
TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada por su vicepresidenta institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio legal en Av. 7 N°776 de la ciudad de La Plata, a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** , representada por su responsable natural, la Decana Ana Julia Ramirez, con domicilio legal en Calle 122 y 52 de La Plata, en adelante “FAHCE-UNLP”, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**, representada por el Sr. Intendente, Dr. Julio Cesar Alak, con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por otra parte, y en forma conjunta denominadas como “LAS PARTES”, celebran el presente convenio específico conforme la Ordenanza 295/18 (UNLP); en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO:

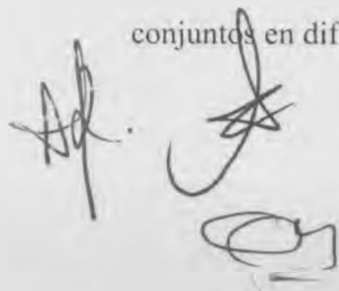
Que “LAS PARTES” han firmado previamente el Convenio Marco de Colaboración, con fecha 21 de Marzo del año 2016, en el cual acordaron la realización de estudios, investigaciones y acciones, poniendo a disposición de La Municipalidad de la Plata por parte de la Universidad Nacional de La Plata, toda la infraestructura y recursos humanos de sus unidades académicas;

Que, en dicho convenio, las partes acordaron celebrar convenios específicos para cada acción a los fines de establecer lineamientos de las actividades a desarrollar, siendo las mismas financiadas por el Municipio;

Que la Municipalidad de La Plata tiene como objetivo fomentar la colaboración con instituciones educativas para promover el desarrollo académico y profesional de los estudiantes;

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata cuenta con recursos humanos capacitados en diversas áreas del gran campo de las humanidades y ciencias sociales;

Que ambas partes desean establecer un acuerdo de colaboración que permita desarrollar proyectos conjuntos en diferentes ámbitos de interés mutuo;



Las partes exponen que en virtud del convenio marco suscripto oportunamente entre ellas, actualmente vigente, acuerdan suscribir el presente convenio específico que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre LAS PARTES para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades en áreas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Las áreas de colaboración podrán incluir, entre otras:

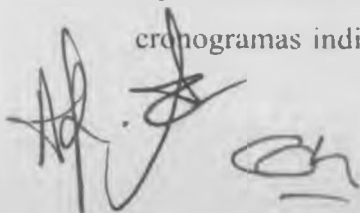
- A. Asesoramiento, diseño y participación en programas de capacitación y formación dirigidos a funcionarios, empleados municipales y ciudadanos;
- B. Realización de investigaciones y diagnósticos sobre asuntos de relevancia municipal;
- C. Asesoramiento y participación en eventos y actividades;
- D. Apoyo en la organización y catalogación de materiales que contribuyan al mejor funcionamiento del Archivo Municipal;
- E. Implementación, ejecución y difusión de proyectos de desarrollo social, educativos y comunitarios;

Las precedentes áreas de colaboración, se mencionan sólo a título enunciativo. Se podrán agregar otras áreas de interés en el caso que LAS PARTES acuerden llevar a cabo nuevas acciones conjuntas que no estén incluidas en las precedentes y que estas sean acordes a los fines del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN.

Para ejecutar las diversas actividades e iniciativas que se llevarán adelante en el marco de este convenio, contempladas en la cláusula 2 del presente documento, se construirán planes de trabajo específicos para cada una de mutuo acuerdo entre las partes.

Como parte de este convenio, LA MUNICIPALIDAD financiará los costos y gastos necesarios para aquellas actividades que resulten del objeto del acuerdo, según la cláusula 2 y los esquemas y cronogramas indicados en los planes de trabajo específicos. Las partes indicarán, en cada uno de los



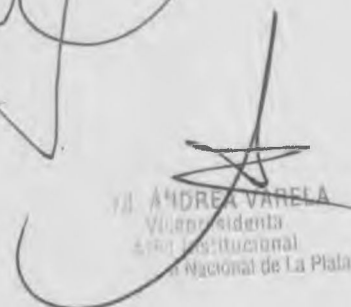
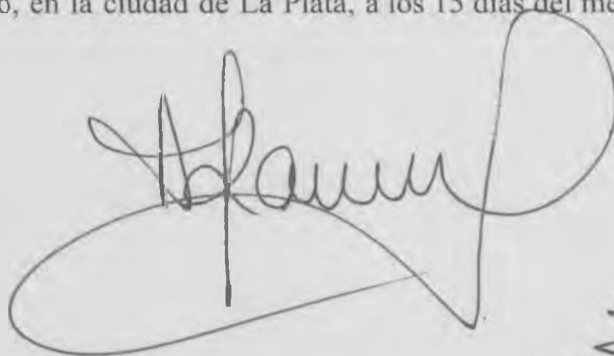
mismos, el criterio de selección para los participantes de cada actividad, sus funciones, modalidades y duración de trabajo y los montos requeridos para su financiamiento

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de vigencia del presente convenio específico será de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado, por única vez, por un término igual mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. Este convenio específico podrá ser rescindido por las partes firmantes, sin expresión de causa, notificando previamente en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor de treinta (30) días. Cualquier modificación de este convenio deberá realizarse por escrito y contar con el consentimiento expreso de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en el caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A los efectos legales, LAS PARTES constituyen como domicilios los indicados inicialmente. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.-



DR. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Asesor Institucional
Nacional de La Plata